19373 *ORDEN de 29 de mayo de 1984 por la que se declara la ampliación de la industria de conservas cárnicas de «Oscar Mayer», Sociedad Anónima», en Torrente (Valencia), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Oscar Mayer, S. A.», para ampliar una industria cárnica de conservas en Torrente (Valencia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria cárnica de «Oscar Mayer, S. A.», en Torrente (Valencia), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, del artículo primero, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de reducciones de derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y preferencia en la obtención de crédito oficial, del artículo 3.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida en el mencionado sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto total de ciento seis millones novecientas treinta y cinco mil ciento cincuenta y dos (106.935.152) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19374 *ORDEN de 29 de mayo de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a una industria de manipulación de productos hortofruticolas a realizar por doña Juana Martínez Sánchez en Archena (Murcia) y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual de doña Juana Martínez Sánchez para instalar una industria de manipulación de productos hortofrutícolas en Archena (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una industria de manipulación de productos hortofrutícolas en Archena (Murcia), de la que es promotor la Empresa individual de doña Juana Martínez Sánchez, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado 1 del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores, que no han sido solicitados.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 24.515.866 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Aplicar para dicha instalación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de cuatro millones novecientas tres mil ciento setenta y tres (4.903.173) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984 (programa 223, Industrialización y ordenación agroalimentaria).

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19375 *ORDEN de 30 de mayo de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por don Antonio, don Pedro, don Carmelo, don Gonzalo y don José Benítez Calixto (hijos de don Antonio Benítez Galindo), en Ingenio (Las Palmas).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Antonio, don Pedro, don Carmelo, don Gonzalo y don José Benítez Calixto (hijos de don Antonio Benítez Galindo), para modificar una industria de manipulación de productos hortofrutícolas en Ingenio (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de una industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en Ingenio (Las Palmas), de la que son titulares don Antonio, don Pedro, don Carmelo, don Gonzalo y don José Benítez Calixto, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 2613/1979 de 5 de octubre.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.°, y en el partado 1, del artículo 8.°, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres. Conceder un plazo de seis meses para que la Empresa peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la modificación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro. Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19376 *ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por 10 ganaderos de la provincia de Valladolid para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Valladolid a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 13 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de 11 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Valladolid por 10 ganaderos de esa provincia comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en lo sartículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 640 000 pesetas, aplicada a una inversión de 3.407.783 pesetas y cuya distribución entre los 10 ganaderos solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (industrialización y ordenación agroalimentaria).

Tres. Se adoptarán las medidas pertienentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 31 de agosto de 1984, para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEJO

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques — Número	Tanques — Capacidad — Litros	Inversión — Pesetas	Subvención — Pesetas
1	Eugenio Hernández Rodríguez ...	12.065.861	Cabreros del Monte	1	250	307.310	57.000
2	Francisco Hernández Rodríguez.	12.057.689	Cabreros del Monte	1	250	336.355	57.000
3	Secundino Domínguez Hernández	12.165.728	Cabreros del Monte	1	250	347.540	57.000
4	Gregorio Hernández Rodríguez.	12.065 658	Cabreros del Monte	1	250	334.640	57.000
5	Angel López Villahoz	12.058.932	Santibáñez de Valcorba	1	640	345.000	69 000
6	Gregorio Domínguez Hernández.	12.169.577	Cabreros del Monte	1	450	403.948	78.000
7	Jesús Hernández Rodríguez	12.121 307	Cabreros del Monte	1	250	278.570	55.000
8	Pedro Alvarez Gómez	12.140.916	Robladillo	1	350	240.240	48.000
9	José Casado Ortega	12.227.072	Torrecilla de la Abadesa ...	1	640	345.000	69.000
10	Tomás Casado Duque	9.252 231	Torrecilla de la Abadesa ...	2	250	228.940	45.000
					350	240.240	48 000
			Total	11	3 930	3.407.783	640.000

19377 *ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de equipos refrigerantes de leche en origen por inmersión de cántaras en agua helada, en varias localidades de la provincia de Segovia por «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios, S. A.» (CAMPASA).*

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios, S. A.» (CAMPASA), para acoger la instalación de equipos refrigerantes de leche en origen por inmersión de cántaras en agua helada en varias localidades de la provincia de Segovia a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de junio de 1982, este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de 80 equipos de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Segovia por «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios, S. A.» (CAMPASA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de junio de 1982, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y una subvención de 2 826.400 pesetas, aplicada a una inversión de 17.495 659 pesetas

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983, programa 223 (industrialización y ordenación agroalimentaria).

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuarto. Conceder un plazo hasta el 30 de octubre de 1984 para terminar la instalación de los equipos que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982) el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19378 *ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se declara la modificación de la industria cárnica de matadero, embutidos, despiece y salazones de «Juárez, S. A.», en Hellín (Albacete), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba su proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Juárez S A.», para la modificación de una industria cárnica de matadero, embutidos, despiece y salazones, en Hellín (Albacete), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la modificación de la industria cárnica de matadero, embutidos, despiece y salazones de «Juárez, S. A.», en Hellín (Albacete), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Albacete, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la modificación de esta industria los beneficios de los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y de 6 de abril de 1965 excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio, reducciones de los impuestos sobre las rentas del capital, derechos arancelarios y compensación de gravámenes interiores.

Tres. La totalidad de la modificación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 11.201.250 pesetas. La subvención será como máximo de pesetas 896 100 (Ejercicio 1984. Programa 223 «Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», aplicación presupuestaria número 21.09.771.)

Cinco. En caso de renuncia de los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».